

RESOLUCIÓN No. 0057 ~~00~~ 14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del ICBF, mediante Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, para brindar el servicio bajo la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una capacidad instalada de ciento veintiséis (126) cupos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, en atención a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República, en la cual prorrogó de manera automática las Licencias de Funcionamiento en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en razón a lo anterior la Licencia de Funcionamiento No. 3411 del 14 de septiembre de 2018, otorgada a la entidad "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, se encuentra vigente, de conformidad con la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre del 2020, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Que mediante Decreto 879 de 2020 del 25 de junio de 2020, proferido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y definió entre otras las competencias de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, las cuales han venido

RESOLUCIÓN No. 0057-2021 14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

adelantando análisis relacionados con la atención de todas las ofertas de atención para la vigencia 2021, considerando los aspectos técnicos, presupuestales y operativos.

Que mediante memorando del 13 de noviembre del 2020, radicado bajo el No. 202021100000160113, suscrito por el Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF, impartió las orientaciones al proceso de ajuste de las Licencias de Funcionamiento a media jornada – Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, en los siguientes términos:

(...) el análisis se ha realizado teniendo en cuenta el enfoque y el alcance transitorio de la Modalidad, en virtud de las competencias del ICBF, de los entes territoriales, de los diferentes actores, instancias y sectores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que los convoca a la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia.

(...) "es necesario que los aliados que manifiesten interés en ofrecer o postularse para prestar la atención en la Modalidad, inicien en conjunto con los enlaces regionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el trámite correspondiente para modificar los actos administrativos de las licencias vigentes (actuales), que contemplan la atención en jornada completa y actualizarlas a media jornada, lo cual no implica un vínculo contractual para la siguiente vigencia"

En cumplimiento a lo señalado en precedencia, la Representante Legal de la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, mediante oficio radicado bajo el No. 202134500000003392 del 06 de enero de 2021, manifestó al ICBF, su interés en postularse para la prestación del servicio en la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, señalando que prestara sus servicios así: Modalidad Externado Media Jornada de 4 horas de 8:00 am a 12:00 pm.

Que en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria establecida por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, El ICBF ha venido adecuando su operación en todo el país a esta nueva normalidad para continuar desarrollando acciones que garanticen a nuestra población objetivo la prestación de los servicios y programas, por tal razón atendiendo la modalidad de trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, la entidad en mención allegó vía

RESOLUCIÓN No. 0051 ^{al} 14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

correo electrónico los soportes sujetos de verificación con los ajustes requeridos, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la directriz impartida por parte de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF.

Que de igual forma la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF en Memorando del 13 de noviembre del 2020 radicado bajo el No. 202021100000160113, señalo los términos en que deben modificarse las Licencias de Funcionamiento de la siguiente manera:

"(...) La modificación de los Actos Administrativos se dará en los siguientes términos: (I) Licencias de Funcionamiento otorgadas o renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar "Modalidad externado media jornada", (II) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la antes Dirección de Niñez y Adolescencia, se deberá señalar "Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias atención en media jornada (mañana, tarde o ambas)" según el caso (III) En el caso en que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a "Discapacidad intelectual" y las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS (...)"

Que, a fin de dar cumplimiento a las indicaciones señaladas en precedencia, la profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de esta Regional Bogotá, solicito los ajustes relacionados con el talento humano que deberá disponer el aliado para la atención, el componente de alimentación y nutrición según tiempos de comida, ciclos de menú y minutas patrón y todos los demás aspectos que intervienen en la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad, al Grupo Atención de Ciclos de Vida y Nutrición de esta Regional.

Que mediante correo electrónico el día 14 de enero 2021, la profesional enlace de Aseguramiento a la calidad de esta Regional Bogotá, allego los soportes de aprobación remitidos por la coordinadora del Grupo Atención de Ciclos de Vida y Nutrición entre los cuales se evidencia memorando radicado bajo el No. 202134900000003991 del 13 de enero 2021 del componente de Nutrición; memorando radicado bajo el No. 202134900000004051 del 13 de enero 2021, de la propuesta metodológica de atención, tabla de talento humano que dispone el aliado para la atención, los cuales dan cuenta de los ajustes realizados por el aliado y de la verificación realizada por los profesionales designados para los procesos, con el fin de cumplir con lo requerido para la modificación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0057-2021 14 ENE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá, de conformidad con lo señalado en el memorando del 13 de noviembre del 2020, radicado bajo el No. 202021100000160113, suscrito por el Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia del ICBF, modifica la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018 otorgada a la entidad "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, con relación al cambio de jornada de atención de la Licencia de Funcionamiento de Externado Jornada Completa a Modalidad Externado Media Jornada, en el horario de 8:00 a.m. 12:00 p m, para la atención en la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018 otorgada a la entidad "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL, con relación al cambio de jornada de atención de la Licencia de Funcionamiento de Externado Jornada Completa a Modalidad Externado Media Jornada, en el horario de 8:00 a.m. 12:00 p m es decir cuatro (4) horas diarias en los días hábiles del mes, para la atención en la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus familias, de conformidad con las razones expuestas en la parte emotiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3411 del 14 de septiembre de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO Notificar la presente resolución a través de la Representante Legal o Apoderado de la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO – NIÑO RETARDO MENTAL por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 0057

14 ENE. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

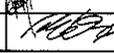
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 ENE. 2021



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses /Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		14/01/2021
Control Legal	Aleida Eveilia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		14/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 12:36 p. m.
Para: Externado Bogota 7
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Externado Bogota 7	
	Aleida Evelia Orozco Ortega	Entregado: 15/01/2021 12:36 p. m.

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señora
CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ
Representante Legal
"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL
Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"**, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: ACONIR ACONIR <aaconir@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 1:01 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: RV: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Doctora
Eliana del Pilar García M.

Buenas tardes.

La dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga es este mismo correo aaconir@hotmail.com

Atentamente,

María Elsy Palacios G.
Coordinadora del programa

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 12:35 p. m.
Para: Externado Bogota 7 <aaconir@hotmail.com>
Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señora
CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ
Representante Legal
"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL
Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A**

LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL", proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 2:28 p. m.
Para: 'ACONIR ACONIR'
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: RESOLUCION 0057 MODIFICACION ACONIR.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico a la señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga, Representante Legal de la institución denominada "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"*, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito vía correo electrónico, en la diligencia de notificación vía correo electrónico, o dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente, es de señalar que los canales virtuales habilitados por el ICBF son: atencionalciudadano@icbf.gov.co; diana.arboleda@icbf.gov.co; eliana.garciam@icbf.gov.co, Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

 <p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

De: ACONIR ACONIR [mailto:aconir@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 1:01 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Doctora
Eliana del Pilar García M.

Buenas tardes.

La dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga es este mismo correo aconir@hotmail.com

Atentamente,

María Elsy Palacios G.
Coordinadora del programa

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 12:35 p. m.
Para: Externado Bogota 7 <aconir@hotmail.com>
Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señora
CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ
Representante Legal
"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL
Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se

nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"**, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: ACONIR ACONIR <aaconir@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 2:53 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: RE: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo Dra. Eliana.

Por medio del presente, acusamos recibida la Resolución No 0057 de enero 14 de 2021 por la cual se modifica la resolución 3411 del 14 de septiembre del 2018 en renovación y modificación de licencia de funcionamiento de ACONIR. De la misma manera estamos de acuerdo con la misma y renunciamos a términos de ley.

Agradecemos su atención.

Atentamente

Carmen Elvira García de Pérez
Representante Legal
ACONIR

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 2:27 p. m.
Para: Externado Bogota 7 <aaconir@hotmail.com>
Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO



Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico a la señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga, Representante Legal de la institución denominada "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"*, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito vía correo electrónico, en la diligencia de notificación vía correo electrónico, o dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente, es de señalar que los canales virtuales habilitados por el ICBF son: atencionalciudadano@icbf.gov.co; diana.arboleda@icbf.gov.co; eliana.garciam@icbf.gov.co, Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Eliana Del Pilar García Meneses
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220

Síguenos en:
• ICBFColombia
• @ICBFColombia
• ICBFInstitucionalICBF
• icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ACONIR ACONIR [mailto:aaconir@hotmail.com]
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 1:01 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Doctora
Eliana del Pilar García M.

Buenas tardes.

La dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada "**ACONIR**" **ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga es este mismo correo aaconir@hotmail.com

Atentamente,

María Elsy Palacios G.
Coordinadora del programa

De: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 12:35 p. m.
Para: Externado Bogota 7 <aaconir@hotmail.com>
Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señora
CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ
Representante Legal
"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL
Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación a la representante legal de la entidad denominada **"ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL**, señora **CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"**, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Eliana Del Pilar García Meneses Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional CBFicbfcolombiaooficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) junio 4 de 2020. (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), hace constar que el día quince (15) del mes enero de dos mil veintiuno (2021), se remitió vía correo electrónico a la señora CARMEN ELVIRA GARCIA DE PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.900.712 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3411 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD "ACONIR" ASOCIACION COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL"*.

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la comunicación, manifestó estar de acuerdo con la Resolución No. 057 de fecha 14 de enero de 2021 y renunció a términos de Ley, quedo ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 0202 del 15 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se declara los días 16,23 y 30 de enero de 2021 como hábiles para los procesos de apoyo y misionales necesarios para adelantar la contratación de los servicios de educación inicial a la Primera Infancia en el territorio nacional"*.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Revisó y Proyectó: Eliana Del Piar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá